

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 122 • Miércoles, 2 de julio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	4.742
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.743
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.744

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Régimen Interior. —	4.751
--	-------

AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Montalbán, Posadas, Priego de Córdoba, Castil de Campos, Córdoba, Baena, La Victoria, Villaharta, Villa del Río, Montoro, Santaella, Hinojosa del Duque, Almodóvar del Río, Cabra, Fernán Núñez, Iznájar, Conquista y Palma del Río	4.751
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Lucena y Córdoba	4.757
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. —	4.758
Ayuntamientos. — Palma del Río	4.759
Juzgados. — Puente Genil y Córdoba	4.760

OTROS ANUNCIOS

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. Puente Genil (Córdoba). —	4.760
Córdoba. Instituto Municipal de Deportes. —	4.760

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 6.604

Edicto de notificación de Expedientes de Revisión de situación en Régimen Especial Trabajadores Autónomos
Don Juan Muñoz Molina, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Córdoba de la Tesorería General de la Seguridad Social, a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (R.E.T.A.) que figuran en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27/11/1992), les hace saber:
Consecuencia de los datos que obran en los expedientes en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

mos de la Seguridad Social (R.E.T.A.), en el que se encuentran de alta en la fecha y actividad que se señala, y en relación con el comportamiento desarrollado durante las últimas mensualidades en materia de cotización y de notificaciones de diversa documentación que les han sido remitidas a sus respectivos domicilios que a dichos efectos constan en el Fichero General de Afiliación de la Seguridad Social, nos hace presumible que han dejado de reunir los requisitos para permanecer en situación de alta en dicho Régimen.

Por todo ello, en virtud de las facultades de control y revisión reconocidas en el artículo 54, en relación con el 47, del Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. del 27 de febrero), habiéndose iniciado procedimiento de baja de oficio y con el fin de cumplir el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), se les requiere para que en el plazo de diez días expongan las alegaciones y aporten los documentos y justificantes precisos para su continuidad en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Transcurrido el referido plazo sin la acreditación solicitada, se procederá a cursar la baja de oficio en dicho Régimen Especial.

RELACION DE AFILIADOS AL RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Adm.	NAF	Apellidos y nombre	F. Alta	RETA	Actividad
1401	140062937839	DELGADO GONZALEZ RICARDO	01/04/1998		Cultivo del olivo
1401	140065769835	ESCRIBANO BERMUDO MARIA CARMEN	01/04/2007		Revestimiento de suelos y paredes
1401	140068515743	PATINO LOZANO JOSE MANUEL	01/07/2006		Construcción de edificios
1401	141019558579	FLORES LOPEZ JOSE LUIS	01/04/2005		Otros trabajos de construcción
1401	141042592241	JIMENEZ NIETO CAROLINA	01/09/2006		Construcción de edificios
1402	071030832119	LOPEZ SAMANIEGO MARIA VICTORIA	01/12/2006		Establecimientos de bebidas
1402	110061766933	DELGADO REINOSO ALFONSO	01/04/2005		Comercio al por mayor de productos alimentici
1402	121012120331	GARCIA GARCIA ANTONIA	01/11/2006		Obras singulares de ingeniería civil en superf
1402	140042539648	DOBAO GOMEZ FRANCISCO	01/01/2004		Estudios fotográficos y otras actividades de f
1402	140053012416	SALMORAL LEAL MANUEL	01/09/1998		Comercio al por menor de cosméticos y artíc
1402	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	01/09/2000		Otros trabajos de acabado de edificios y obra
1402	140064237942	PEREZ ALCARAZ JOSE	01/01/1998		Comercio al por menor de semillas, flores, pl
1402	140066536438	GOMEZ REQUEÑA MANUEL	01/08/2004		Fabricación de aparatos de distribución y con
1402	140070587388	SALOR ROLDAN MARIA ELISA	01/03/2005		Agencias y consultores de publicidad
1402	140074005943	MAESTRE CHACON FRANCISCO JESUS	01/06/2002		Establecimientos de bebidas
1402	141003946330	JURADO OLID CELIA	01/03/2007		Espectáculos taurinos
1402	141011610643	VARGAS JURADO MANUEL	01/11/2006		Otros trabajos de acabado de edificios y obra
1402	141023195372	ESPARTERO FERNANDEZ INMACULADA	01/01/2005		Fabricación de artículos de joyería
1402	141026715544	ARAGONER ATALAYA MARIA ANGELES	01/10/2004		Establecimientos de bebidas
1402	141028155207	PEREZ DE LA LASTRA GONZALEZ ELENA	01/07/2005		Establecimientos de bebidas
1403	031011685700	ROMERA RUIZ JUAN	01/10/2004		Agentes de la propiedad inmobiliaria
1403	080248943957	ROLDAN BARRERA JUAN MANUEL	01/05/2006		Comercio al por menor de muebles, aparatos
1403	081044445344	PORTO MORENO JOSE MARIA	01/07/2006		Establecimientos de bebidas
1403	140037847070	MAILLO LOPEZ ANTONIO	01/08/1990		Fabricación de bidones y toneles de hierro o
1403	140052667155	JURADO SERRANO ANTONIO	01/06/1998		Comercio al por mayor de carne
1403	140055221386	MOLINA MARTINEZ FRANCISCO	01/11/1993		Demolición y excavaciones
1403	140058069348	ALVAREZ RAMIREZ PEDRO JOSE	01/05/1991		Otra reparación
1403	140064549958	LOPEZ LEON ANTONIA	01/08/1995		Obtención de aceite de oliva sin refinar
1403	140073272783	CAMPANA BURGOS JOSE	01/02/1995		Demolición y excavaciones
1403	140075841667	CUADRA JIMENEZ FRANCISCO JA	01/04/2003		Fabricación de muebles domésticos
1403	140077497337	VIGO AGUILERA FCO JAVIER	01/11/2000		Otro comercio al por menor
1403	141000121294	GOMEZ FERNANDEZ ROMAN	01/06/2004		Pintura
1403	141002761415	PERALVAREZ ZAFRA JUAN CARLOS	01/08/2003		Obras hidráulicas
1403	141016837226	MACHADO SARMIENTO SANTIAGO	01/05/2006		Instalaciones eléctricas
1403	141034303387	DIAZ - CLAUDIO MARCELO	01/12/2003		Establecimientos de bebidas
1403	141042392682	PEREZ CHAVARINO JUAN	01/03/2007		Otras actividades empresariales
1403	141043183638	SANCHEZ MORA MANUEL	01/05/2006		Construcción de edificios
1403	141044461917	ROCK - HERBERT	01/05/2006		Comercio al por menor de bebidas
1403	290074982787	SANCHEZ MEGIAS FRANCISCO	01/10/2006		Pintura
1403	290080345473	FERNANDEZ ARJONA FRANCISCO MANUE	01/11/2001		Cultivo del olivo
1403	291065430136	CABALLERO SAUCA ELENA	01/04/2004		Establecimientos de bebidas
1403	410072711717	MATEOS ATANET MARIA DOLORES	01/03/2007		Comercio al por mayor no especializado, de
1403	410106489238	JIMENEZ LEON ANTONIO	01/02/2007		Agentes y corredores de seguros
1405	080450293729	TORRES FERRERAS ANTONIO JESUS	01/12/2003		Establecimientos de bebidas
1405	140044918269	ROMERO JUAREZ JOSE MARIA	01/06/2002		Intermediarios del comercio especializados e
1405	140055655765	JIMENEZ CARMONA FRANCISCO	01/06/1992		Construcción de edificios
1405	140067696701	DE LA RUBIA GUERRERO RAFAEL	01/11/2006		Establecimientos de bebidas
1405	140071930042	NICOLAS SERRANO VICTOR MANUE	01/10/2005		Construcción de edificios
1405	140076505513	CENTELLA CRIADO RAFAEL	01/10/1990		Transporte de otras mercancías por carretera
1405	141002910349	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	01/04/2000		Construcción de edificios
1405	141003762737	CASTON CASTILLA MANUEL	01/09/2006		Construcción de edificios
1405	141016477417	ORTIZ AGUDO BERNABE	01/11/2001		Otro comercio al por menor en establecimien
1405	141024026037	MUÑOZ MEDINA RAFAEL	01/12/2002		Salas de baile, discotecas y actividades simil
1405	141030177352	MENDOZA DUARTE ALEJANDRO MARIO	01/01/2006		Construcción de edificios
1405	141039971524	GONZALEZ TRINDADE MARCOS DANIEL	01/03/2006		Fabricación de estructuras metálicas y sus pa
1405	241004715795	RIO HOYAL ANGEL	01/10/2006		Intermediarios del comercio especializados e

Córdoba, 26 de junio de 2008.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.963

La Delegada Provincial de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por Camilo Cano García, con D.N.I. 30.195.925 F, en representación de la entidad mercantil ENERGIAS RENOVABLES DEL GUADIATO S.L., con domicilio en Bélmez (Córdoba), C/ S^a Antonio nº 25, se solicita el aprovechamiento del yacimiento de origen no natural, perteneciente a la sección B), de las escombreras procedentes del lavado y tratamiento del carbón, extraído de las instalaciones mineras de la empresa ENCASUR existentes en el lavadero conocido como El Antolín, de los términos municipales de Bélmez y Peñarroya Pueblonuevo.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.J.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.115

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 280-75

ANTECEDENTES:

PRIMERO: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el «Proyecto de modificación de línea 132 kV D/C Posadas- Moratalla entre los apoyos nº 311 y nº 314 bis por variante en la carretera A-431», en el término municipal de Posadas (Córdoba) y con la finalidad de reponer el trazado de línea eléctrica de distribución de energía eléctrica afectada por las obras de construcción de variante de Posadas, carretera A-431.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 54 de fecha 25 de marzo de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En cumplimiento de los artículos 127 y 131 del RD 1955/2000, se han remitido separatas del proyecto aportado al Exmo. Ayuntamiento de Posadas, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como Organismos afectados, los cuales han emitido sendos informes favorables que han sido aceptados por la empresa peticionaria.

QUINTO: Ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispues-

to en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de Abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas..

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el «Proyecto de modificación de línea 132 kV D/C Posadas- Moratalla entre los apoyos nº 311 y nº 314 bis por variante en la carretera A-431», en el término municipal de Posadas (Córdoba), cuyas principales características son:

Reforma de línea eléctrica

a) Peticionario: D. Pedro Javier Zarco Perrián, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. (unipersonal) con domicilio a efectos de notificación en Avda. La Borbolla, nº 5, 41004 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: entre apoyo existentes nº 311 y nuevo apoyo nº 314 de la línea aérea D/C a 132 kV denominada Posadas- Moratalla en Posadas (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Modificación de línea por construcción de variante de Posadas, carretera A-431.

d) Características principales: Desmontaje de 3 apoyos actuales (312, 313 y 314bis), instalación de tres nuevos apoyos (312, 313 y 314bis), sustitución del conductor actual por conductor de aluminio D-450 entre apoyos 311 y 314 bis y regulación del conductor en vanos adyacentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Origen: Apoyo nº 311 de la línea a 132 kV D/C «Posadas-Moratalla».
- Final: Apoyo nº 314-bis de la línea a 132 kV D/C «Posadas-Moratalla».
- T. Municipal: Posadas (Córdoba).
- Longitud: Aprox. 718 m
- Tipo: Aérea D/C.
- Conductor: Actual AL-AC 236, que se sustituirá por conductor de aluminio D-450 entre apoyos 311 y 314 bis .
- Cable de tierra: AC-50
- Aislamiento: Cadena de aisladores de 10 elementos de vidrio tipo U100 BS/U 120 BS

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Especialmente deberá darse cumplimiento a los condicionantes incluidos en el Informe de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ref: N.S.I. 194/08, de fecha 14/03/2008, en respuesta a la separata aportada, los cuales se reproducen a continuación:

«....

2º. La distancia de los apoyos a la arista exterior de la calzada será preferentemente a veinticinco (25) metros y, en todo caso,

no será inferior a vez y media su altura, medidas horizontalmente y perpendicularmente al eje de la calzada, según el art. 94.c) del vigente Reglamento General de Carreteras .

3º. La altura mínima de los conductores sobre la rasante de la carretera será como mínimo de SIETE (7) metros.

4º. En cuanto a las demás condiciones que deben regir en esta obra, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre e Instrucciones Complementarias .

.....»

3. Igualmente deberá darse cumplimiento a los condicionantes incluidos en el escrito de fecha 31/03/2008 del Jefe de Gestión de Prestación de Servicios del Administrador de Infraestructuras ferroviarias, el cual se reproduce a continuación:

“....

Una vez examinada la documentación que acompaña la solicitud de fecha 12/03/2008, es requisito previo a la ejecución del cruce superior sobre la LAV que el promotor SEVILLANA ENDESA S.L. solicite autorización de obras al ADIF y amplíe la documentación aportada, incluyendo proyecto constructivo o separata separata del mismo, en cumplimiento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, del Reglamento del Sector Ferroviario y de las competencias atribuidas al ADIF de acuerdo al Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, del Reglamento sobre Seguridad en la Circulación, además de indicarle las condiciones mínimas a considerar, estudiar y desarrollar en la Separata a autorizar.

El titular de la línea ferroviaria se reserva realizar cualquier apreciación técnica sobre los Proyectos Constructivos presentados, previamente a la redacción de la preceptiva autorización, en todos aquellos aspectos que puedan afectar a la seguridad y normal explotación de la LAV

En todo caso serán aplicables las limitaciones y servidumbres establecidas en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del Sector Ferroviario y en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, del Reglamento del Sector Ferroviario, a favor de la infraestructura ferroviaria, teniendo en cuenta la clasificación urbanística del ámbito territorial.

4. Igualmente se indica que, según lo indicado en el informe del Servicio de Actuaciones en Cauces (Zona de Córdoba) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referencia IV-113/08-CO de fecha 13/03/2008 para los cruces de la línea eléctrica sobre el dominio público hidráulico deberá tramitarse ante dicho Organismo de Cuenca el oportuno expediente de Autorización así como dar cumplimiento a las prescripciones técnicas allí indicadas y que se reproducen a continuación:

“....

· En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula: $H = G + 2,3 + 0,01 U$; en la que H será la altura mínima en metros, G tendrá un valor de 4,7 m para casos normales y 10,5 m para cruces con embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión en la línea expresada en kilovoltios

· Los cruces de la línea eléctrica se efectuarán situando los apoyos a una distancia de una vez y media la altura de éstos, respecto a la arista superior que delimita la caja del cauce (esta arista se define a partir del cambio brusco de pendiente de la margen del cauce).

Esto siempre que sea posible y como mínimo, deberá situarse fuera de la zona de servidumbre del cauce, formando ésta una franja de 5 metros que se ubicará paralela al cauce, contando a partir de la arista mencionada.

.....»

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

6. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

7. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certifica-

do de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

8. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

10. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas, Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 3 de junio de 2008.— El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— La Delegada Provincial, Fdo: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.620

Resolución de 14 de mayo de 2008 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Ampliación Cantera La Breña II», en el término municipal de Almodovar del Río.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente número EIA/07/084, sobre el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A, arena y gravas, denominado «Ampliación Cantera La Breña II», sita en el paraje denominado «Estrella Alta», del término municipal de Almodovar del Río, promovido por DRAGADOS, SA.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Ampliación Cantera La Breña II», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción

de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Con fecha 20 de enero de 2008 entra en vigor la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación la Disposición Transitoria Segunda, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 4 de diciembre de 2007 y registro de entrada núm. 28375 en esta Delegación Provincial, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Ampliación Cantera La Breña II», promovido por DRAGADOS, SA, como ampliación de la inicial Cantera La Breña II, la cual tuvo su Resolución Favorable con fecha 23 de marzo de 2007.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 17 de diciembre de 2007 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 14, de 247 de enero de 2008 (número de anuncio 101), sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

Posteriormente, con fechas 26 de marzo y 7 de abril de 2008, se le solicitó al promotor que completase aspectos del proyecto que quedaban sin determinar, y para lo cual fue remitido por parte del promotor un anexo de documentación en este sentido, recibiendo en esta Delegación Provincial con fecha 18 de abril de 2008.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Ampliación Cantera La Breña II», promovido DRAGADOS, SA, sita en el paraje denominado «Estrella Alta», del término municipal de Almodovar del Río.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el

medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la mala utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- ATMÓSFERA

v Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiago de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la legislación vigente con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de las partículas por las actividades potencialmente de la atmósfera y resto de normativa de aplicación, como la Ley 34/2007, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor, informes de inspección de emisiones, con la periodicidad establecida que marca la legislación en materia de contaminación atmosférica.

v Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias. En este sentido deberá presentarse en esta Delegación Provincial por parte del promotor, y en el plazo de tres meses desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, una medición de ruido conforme al Decreto 326/2003 anteriormente especificado.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Queda prohibido el vertido y/o acúmulos de material en el cauce o sus cercanías, con el objeto de que una posible avenida pudiese arrastrar sedimentos a cauces públicos o arroyos que desemboquen en el río Guadalquivir. Se estará a lo dispuesto por el Organismo de Cuenca en la Autorización concedida a la empresa explotadora, de fecha 8 de marzo de 2008, al respecto de

las actividades que de forma subsidiaria, pudieran afectar al cauce del río y su zona de policía.

En este sentido, se significa que los depósitos y acopios de áridos y material, no podrán afectar al dominio público hidráulico (5 metros) ni a la vegetación existente en el mismo.

v Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas. No se realizará vertido sólido o líquido a ningún cauce público.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan, junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente. Queda por tanto prohibida la extracción de áridos debajo del nivel freático.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización.

Se tendrá en cuenta que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno.

No se realizarán dentro de la explotación, cambios de aceite y mantenimiento de los vehículos o la maquinaria, que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo autorización expresa del Órgano de Cuenca.

3.3.- RESIDUOS

Las labores de mantenimiento tanto de la maquinaria de explotación como de los vehículos, no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. En este sentido, deberá solicitarse previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Autorización como Productor de Residuos Peligrosos.

Los materiales de préstamo (arenas, gravas, áridos, etc.) que, en su caso, tuvieran que ser empleados, deberán proceder de

instalaciones autorizadas. En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para las labores de restauración.

En este sentido, el material que a resultas de las labores de la propia explotación, y el cual, por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado ni para su uso en labores de restauración, tendrá la consideración de residuo minero, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación vigente en materia de este tipo de residuos.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Asimismo en la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica. Se procederá además a la adición de mulch, como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

Del mismo modo, con objeto de minimizar la superficie de afectación, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas y a fin de acelerar la recuperación de la estructura del suelo las tareas de restauración, acondicionamiento del terreno y preparación del suelo para su posterior uso agrícola.

3.5.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

La vegetación riparia que forma la margen del río Guadalquivir deberá ser respetada en todo momento. Se cuidará de forma especial la aplicación de las medidas preventivas, protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, al respecto de garantizar la integridad del LIC Río Guadalquivir - Tramo Medio.

Se deberán realizar riegos periódicos que eviten que las partículas en suspensión cuyo origen es la explotación, causen daños a la vegetación por acumulación en la superficie foliar.

3.6.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos y en consonancia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los Planes de Labores Anuales del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen. En cualquier caso, éstos se ubicarán en la zona destinada para ellos que queda reflejada en proyecto.

La capa superior de suelo vegetal retirada, se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

3.7.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, la cual consta de 513.612 m², quitados los 5 metros de servidumbre de aguas al río Guadalquivir, en el polígono 15, parcelas 1, 7, 8, 9 y 10 en el paraje Estrella Alta, sita en el Término municipal de Almodovar del Río. Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son: X: 318.046 metros; Y: 4.186.680 metros, referidas a la hoja, nº 943/2-1, del Mapa Topográfico a escala 1:10.000, por un periodo máximo de 3 años.

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto temporales como en super-

ficie o profundidad, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1.995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Con respecto a la duración de la explotación que ha sido propuesta (3 años), se estará a lo dispuesto en el apartado Suelo e Infraestructuras, control de la Erosión y los apartados Atmósfera y Protección de la Vegetación

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto. Según el mismo, se indica que desde la carretera Córdoba-Sevilla (C-431), por la margen derecha dirección Posadas, tras recorrer unos 5 kilómetros, se toma un camino que conduce a un acceso sin asfaltar, hasta llegar a donde se ubica la cantera tras recorrer unos 1500 metros.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La cautela ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, implica el que se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En este sentido y, tal como queda recogido en el Anexo de Documentación entregado, se prestará especial atención a las inmediaciones de la superficie de la cantera (MINGAOBE, LA CORREGIDORA, ESTRELLA ALTA), a fin de garantizar la noafección a los yacimientos arqueológicos descritos, así como a aquellas pautas que se deriven con posterioridad, por parte de la Delegación Provincial de Cultura a este respecto.

3.9.- VÍAS PECUARIAS

En el caso de existir afección a alguna vía pecuaria en el desarrollo de las actividades, se deberá contar con la resolución de uso compatible para la misma. Cualquier actuación que se realice deberá respetar en todo momento la anchura legal, no debiendo utilizarse para el tránsito de vehículos pesados, según los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Pecuarias, de 21 de julio de 1998.

3.10.- PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

Durante todo el año de forma general y, en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Asimismo, se llevarán a cabo las acciones contempladas en el Plan de Autoprotección, de preceptiva redacción según queda contemplado en la ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que la desarrolla.

3.11.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Ni la explotación, ni las labores preparatorias, podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

En cualquier caso, se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por el Ayuntamiento de la localidad la compatibilidad de la actuación con el contenido de su Figura de Planeamiento Urbanístico.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras

adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.12.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.4.- OTROS

Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida

a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de restauración.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía y el resto de normativa que le sea de aplicación (Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, entre otras)

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan

unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Ampliación Cantera La Breña II» sita en el paraje denominado «Estrella Alta», del término municipal de Almodovar del Rio, promovido por la empresa DRAGADOS, SA, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 14 de mayo de 2008.—El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactores: A.D.V., Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 874. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba A.E.A., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Colegiado nº 20.893.

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Estrella Alta», en el término municipal de Almodovar del Rio, como ampliación de la inicial Cantera La Breña II, la cual tuvo su Resolución Favorable con fecha 23 de marzo de 2007. El producto a obtener es gravas y arenas. La superficie de la explotación es de un total 513.612 m², quitados los 5 metros de servidumbre de aguas al río Guadalquivir. El movimiento total de tierras a realizar es de 3.595.284 m³.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará en 1 banco de 5 metros, del que quedará un talud final de 3/1. La explotación será en trinchera un solo frente transversal activo, de este a oeste, y con avance de la explotación de norte a sur. La primera hectárea explotada se situará por lo tanto al este de la finca.

El arranque del recurso se realizará mediante el arranque mecánico por medio de retroexcavadora. No se realizará tratamiento alguno del material en cantera. El tratamiento del material extraído se realizará en una zona preparada a tal efecto en la parcela Soto Abajo, frente a la linde Este de la explotación, en el margen opuesto al río Guadalquivir.

ANEXO II

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

Redactores: A.D.V., Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 874. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba A.E.A., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Colegiado nº 20.893.

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar, se realiza una descripción del proyecto en sus distintas fases. Se realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- En geología y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto, la pérdida de fertilidad, debido a la manipulación del mismo a lo largo de las fases del

proceso y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria.

- **Atmósfera:** se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación.

- **Topografía:** se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, además de la formación de acopios, los cuales estarán vinculados a la duración de la explotación.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción. Ésta será ejecutada de forma progresiva a la extracción de tierras, de forma que una vez realizada cada fase, se procederá a acondicionar el terreno y prepararlo para su posterior uso agrícola, dejando sellados los taludes linderos y la explanada creada a cota 69,68 metros.

La valoración de impactos señala como impacto más destacado el producido sobre el factor suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el desmonte de la cobertura vegetal y el arranque del material; y como factores ambientales más impactados: la calidad del aire, la tierra y el suelo, y la morfología y el paisaje. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, protección del paisaje, y del suelo.

Por último se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

ANEXO III

NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS POR EL PROYECTO.

I. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, /Disposición Transitoria Segunda. (BOJA 143/2007, de 20/07/2007)

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

II. CALIDAD DEL AIRE

II.1 Legislación Estatal.

Contaminación Atmosférica

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE 275, 16/11/2007)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero)

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre)

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido

de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

II.2 Legislación Autonómica

Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996)

- Decreto 151/2006, de 25 julio, que establece los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Contaminación Acústica

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 26 julio 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOJA núm. 158, de 16 agosto 2005).

III. AGUAS

III.1 Legislación Estatal

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Proyecto LINDE. Delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus Zonas Inundables. Septiembre de 1997

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

- Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de al Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio

- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

III.2 Legislación Autonómica

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, (BOJA 91 de 03/08/2002).

- Orden de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueba la modificación de los Anexos I y IV del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio.

- Decreto 13/2006, de 10 de enero, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua, las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

IV. RESIDUOS

IV.1 Legislación Estatal

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- Resolución 13 de enero de 2000, de la Secretaría general de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de Enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE 28, 02/02/2000)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

IV.2 Legislación Autonómica

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

V. SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

VI. INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000)

VII. PATRIMONIO HISTÓRICO

VII.1 Legislación Estatal

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

VII.2 Legislación Autonómica

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

VIII. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999)

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

IX. HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).

- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

X. ESPACIOS PROTEGIDOS

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE de 28/03/1989) y modificaciones posteriores.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA 60, de 27/07/89) y posteriores modificaciones.-

- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro (BOJA de 28/04/2003).

XI. TERRENOS FORESTALES

- Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre de 2.003)

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA 57/1992, de 23 de junio. BOE 163/1992, de 8 de julio).

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA 117, 07/10/1997).

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82, 17/07/1999).

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía.(BOJA 144, 15/12/2001).

XII. VÍAS PECUARIAS

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE de 24/03/95).

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

XIII. OTRA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- Real Decreto 1.911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre.

- Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

· Proyecto de Explotación Recursos de la Sección A), Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración denominada «Ampliación Cantera La Breña II», situada en el paraje «Estrella Alta», del término municipal de Almodovar del Rio.

· Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- Informes de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.
- Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Anexo de documentación para la subsanación de deficiencias
- Estudio de Previsión de Impacto Acústico del Proyecto de la Ampliación Cantera La Breña II, en el Término municipal de Almodovar del Rio, realizado por SGS Tecnos.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.041

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 71/08.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de lavandería para el lavado diario de toda la ropa que se genera en el Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos y Residencia de Psicodéficientes «Matías Camacho».
- c) Lotes:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 80 de fecha 30 de Abril de 2.008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

- a) Importe total:
CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000.- €), IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 26 de Mayo de 2.008
- b) Contratistas: Lavandería Industrial Plancha del Sur, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.-
- d) Importe de adjudicación: El contrato se adjudica por el precio unitario por kg. de ropa lavada de 1,16.- €, IVA incluido, así como la recogida de la ropa sucia y la entrega de la limpia, seca, planchada y clasificada y la carga y descarga de la misma, no pudiendo sobrepasar la cantidad total de 180.000.- €, IVA incluido.

Córdoba, a 3 de Junio de 2008.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 7.880

Doña Carmen Lopez Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, CERTIFICA:

Por el Sr. Alcalde Presidente se ha dictado, en el día de hoy el siguiente Decreto:

Dada cuenta del proyecto de urbanización -reformado- de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial R-2 del PGOU de Puente Genil, redactado por los Arquitectos don José Luis Muñoz Lucena y don José Alberto Muñoz Vega, a instancia de Aljonoz S.A.

Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos, y que ya fueron transcritos en el Decreto de Aprobación Inicial del fecha 15 de enero de 2007.

Habiéndose emitido informe por parte de Egemesa, sobre jardinería, que transcrito literalmente dice:

«Una vez analizado y cotejado el proyecto modificado, el número de especies y variedades plantadas, es coincidente en los

distintos documentos que lo componen, planos, presupuesto y memoria descriptiva.

Con respecto a los juegos infantiles, he de indicar que debe de cumplir la normativa legal vigente, que actualmente en Andalucía está regulada por el Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

En cuanto al riego, se ha observado que el proyecto carece de esta instalación tan importante y necesaria para el desarrollo y crecimiento de estas especies en su fase inicial, por lo que sería recomendable la instalación de una sistema de riego, adaptado a las necesidades hídricas y a las condiciones edáficas del suelo.

En cuanto al diámetro de las especies plantadas se recomienda que tenga un perímetro mínimo de tronco 10-12 cm. al igual que los alcorques que deben de tener unas dimensiones mínimas de 1,50 m. de diámetro y 1,50 de profundidad, para facilitar que tanto los Naranjos (*Citrus Aurantium*), como la Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*), tengan un desarrollo radicular óptimo, así como un buen porte aéreo.

Por último indicar que la plantación debe de realizarse acorde a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo».

Igualmente se ha emitido informe favorable por parte del Jefe de Servicio de Aqualia.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose producido ninguna alegación al mismo, esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para Aprobación de los Proyectos de Urbanización y demás normativa en vigor tiene a bien dictar el presente

DECRETO

1. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización -reformado- de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial R-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil.

2. Publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos, conforme a lo establecido en el artículo 141-4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Puente Genil a 5 de julio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.— Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

Núm. 5.966

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil Certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2.008, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN Nº 06/2007 PARA PERFECCIONAMIENTO Y MEJORA TECNOLÓGICA DE ALMAZARA EN CTRA. A-313 PUENTE GENIL-MONTALBÁN, POLÍGONO 4, PARCELA 113.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el 29 de abril de 2.008, punto quinto B), del orden del día, que es como sigue:

«PUNTO QUINTO. ASUNTOS DE URBANISMO.-

B).- Proyecto de Actuación 2007/06.- Recibido escrito de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial de Córdoba en relación con el expediente referenciado promovido por D. Francisco Gómez Reina, para perfeccionamiento y mejora tecnológica de almazara en Ctra. A-313 Puente Genil-Montalbán, polígono 4, parcela 113 diciendo que, habiendo transcurrido el plazo de treinta días previsto para emisión del informe previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, sin que se haya notificado el mismo, procede la continuación del procedimiento hasta su resolución.

La Comisión acuerdo, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- La Resolución motivada, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, del Proyecto de Actuación referenciado.

2º.- Publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3º.- El propietario deberá constituir garantía por importe del 10% de la inversión, excluida maquinaria y equipos conforme a lo dispuesto en el at. 52.4 párrafo 1º de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así como

abonar la prestación compensatoria por importe del 10% del importe total de la inversión con las mismas exclusiones señaladas para la garantía, que se devengará con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística preceptiva y posterior a la resolución que se adopte en el presente procedimiento.

4º.- La actuación para la que ahora se solicita la pertinente autorización tendrá la duración de 50 años fijados como duración cualificada urbanística de los terrenos. Transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación, a no ser que sea objeto de renovación.»

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º). Aprobar definitivamente el proyecto de actuación a que el dictamen se refiere que tendrá una duración de cuarenta años, cesando llegado el término de la cualificación urbanística que ahora se otorga a los terrenos, a no ser que sea objeto de renovación.

2º). Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

3º). Requerir al interesado para constitución de garantía por importe del diez por ciento de la inversión, excluida maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el art. 52.4 párrafo primero de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia de que deberá proceder al abono de la prestación compensatoria por importe del diez por ciento del total de la inversión con las mismas exclusiones señaladas para la garantía, y para ingreso en el Patrimonio Municipal del Suelo y que se devengará con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística preceptiva.»

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

Puente Genil, 2 de junio de 2008.—Vº Bº El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.

MONTALBÁN

Núm. 5.627

A N U N C I O

D. José Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 20 de mayo de 2008, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes a:

1. - TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 1T-2008, por importe de 37.699,55.- Euros.

2. - TASA POR RECOGIDA DE BASURA 1T-2008, por importe de 18.400,64.- Euros.

3. - TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO 1T-2008, por importe de 4.567,17.- Euros. Dichas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.658.- recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 20 de mayo de 2008 al 20 de agosto de 2008, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 20 de mayo de 2008.— El Alcalde-Presidente, D. José Cañero Morales.

POSADAS

Núm. 5.747

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de 28 de Mayo de 2008, se ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 14 «Prolongación C/ Las Flores» del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas, formulado por D. V. Rafael Calderón López, Rafael Calderón Rodríguez, Federico Gómez Laguna, y promovido por PROMOCIONES ALMERÍA, CÓRDOBA Y GRANADA, S.L.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

En Posadas (Córdoba), a 29 de Mayo de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Guillermo Benítez Agüí.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.923

A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2008, ha aprobado el Proyecto de Actuación formulado por «Almazaras de la Subbetica» para el «Traslado y modernización de la almazara», en Paraje Puente Nueva, de este término municipal; lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Priego de Córdoba, 29 de mayo de 2008.—El Vicepresidente de la Gerencia, Fdo.: Antonio Caballero Villena.

CASTIL DE CAMPOS

Núm. 5.985

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos se adjunta, según anexo I.

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según anexos.

ANEXO I

PRESUPUESTO DE LA E.L.A DE CASTIL DE CAMPOS ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
3	Tasas Locales	9.000,00
4	Transferencias corrientes	325.781,95
5	Ingresos patrimoniales	493,94
7	Transferencias de capital	228.045,45
Total Presupuesto de Ingresos de la Entidad		563.321,34

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	166.266,09
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	100.551,40
3	Gastos Financieros	6.498,76
4	Transferencias corrientes	20.671,28
6	Inversiones Reales	263.990,24
9	Amortización préstamos del inter.	5.343,57
Total Presupuesto de Gastos de la Entidad		563.321,34

ANEXO II

PLANTILLA DE PERSONAL A/ PERSONAL FUNCIONARIO Escala de Habilitación Nacional

Nº de plazas.— Denominación

1; Secretario-Interventor.- Grupo A1/A2 Art. 25 de la Ley30/84 de 2 de agosto en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril. (Vacante)

Escala de Administración General

1; Sub-Escala Auxiliar.- Grupo C2 Art. 25 Ley 30/84. (Propiedad)

B/ PERSONAL LABORAL

- 1; Oficial de mantenimiento (Vacante)
1; Dinamizador Juvenil- Monitor Deportivo (Eventual)
1; Limpiadora de edificios municipales (Eventual)

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Castil de Campos, a 23 de mayo de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Jiménez Perálvarez.

CÓRDOBA**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 6.009

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS durante el trámite de información pública, por los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, del que deberá darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO de DETALLE MODIFICADO para FINCA N° 10 de ENCINARES de ALCOLEA, promovido por la entidad mercantil RESIDENCIAL LOS ENCINARES DE ALCOLEA, S.L., advirtiéndose a la entidad promotora la necesidad de tramitar un nuevo Proyecto de Segregación adaptado a la medición real del terreno.

TERCERO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51, de 5 de abril de 2004).

CUARTO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el procedimiento, significándoles que contra este Acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 16 de Mayo de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

ORDENANZAS DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 10 DE LA URBANIZACION LOS ENCINARES DE ALCOLEA

En efecto, las modificaciones de la parcela consisten básicamente en que hay una mayor superficie neta y un mayor desnivel del inicialmente considerado.

La primera cuestión propicia que se hay variado la huella de las edificaciones con respecto a los linderos. En efecto, se mantiene la posición geodésica de las edificaciones, pero al modificarse los linderos, la distancia de aquéllas a éstos es superior a la inicialmente proyectada, siempre sobre la base que se sigue cumpliendo en todo punto la separación mínima establecida en las normas urbanísticas de los planes que le son de aplicación (PGOU, Plan Parcial y Estudio de Detalle).

La segunda cuestión, que consiste en el mayor desnivel que realmente existe, sí propicia la necesidad de una nueva configuración del estado modificado de las zonas no ocupadas por la edificación, con el objeto de que se cumpla rigurosamente la normativa urbanística

En relación a este aspecto, la consideración de planta sótano, según el artículo 13.2 del PGOU, se define como aquella enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos

de 1.50 metros sobre el nivel original del suelo exterior. La parte de planta semienterrada cuyo techo sobresalga más de 1.50 metros por encima de este nivel tendrá en toda la parte en cuestión la consideración de planta baja. Lógicamente es necesario abrigar la planta sótano hasta que se cumpla este artículo y en consecuencia, los condicionantes de la licencia, lo que conllevará una notable disminución del impacto visual actual.

En referencia a estos movimientos de tierras que hay que efectuar, las ordenanzas los permiten con los límites de +- 1 metros sobre el terreno natural (en la zona de retranqueo obligatorio sólo se admite una variación de +- 0.75 metros, con el objeto de no perjudicar las características iniciales de los precios colindantes). También se permiten mayores movimientos de tierras si bien si son superiores a los límites anteriores (+- 1 metros) se tendrán que computar a efectos de establecer la ocupación máxima de parcela.

En base a lo anteriormente expuesto, se deduce que también es objeto de este Estudio de Detalle la determinación exacta de las cotas del terreno natural, y justificar en todo caso el ajuste a la normativa urbanística en este aspecto, derivada de lo establecido en el artículo 13.2.11.2.3 del PGOU, por el cual «las cotas de referencia de las Plantas Bajas se mantendrán con una variación absoluta superior o inferior a 1 metro en relación a la cota natural del terreno de pendientes acusadas, la Planta Baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiendo sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas Plantas Bajas existentes».

Todo ello se justifica en los planos de planta y sección que desarrollan el presente Estudio de Detalle. La indicada variación absoluta de 1 metro se establece en cada sección, tomada ésta en la zona central de cada una de las edificaciones.

El techo máximo edificable en cada una de las parcelas será el del Estudio de Detalle Vigente, no pudiendo incrementarse por aplicación a la ordenanza de zona a la superficie real de cada parcela.

BAENA

Núm. 6.306

ANUNCIO

Con fecha 25 de abril de 2008, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, adscritos a la Escala de Administración especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, por el sistema de Turno Libre.

De conformidad con la base quinta que rigen dichas bases y finalizado el plazo de presentación de instancias, esta Alcaldía en uso de sus competencias RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ALBA MEROÑO JUAN MANUEL	30.810.519-H
2	ALCAZAR MARTOS FRANCISCO JOSE	77.345.240-N
3	ALGABA CARDOSO ALVARO	30.963.901-J
4	ALVAREZ LOZANO JOSÉ CARLOS	27.391.639-L
5	BANDERAS GONZALEZ BRUNO	44.372.250-Y
6	BUENANO MARTINEZ JUAN CARLOS	26.040.915-Q
7	CABALLERO ALBA RAIMUNDO	80.147.518-Q
8	CAMACHO ALCANTARA LUIS JAVIER	26.969.081-V
9	CANADILLA VERGARA ESTEBAN	30.952.921-G
10	CARRASCO GÓMEZ JUAN ALBERTO	30.825.398-Q
11	CASTELLANO GALISTEO DOLORES	44.373.681-B
12	COBOS CASTILLO MIGUEL ÁNGEL	30.211.159-S
13	DÍAZ SANCHEZ MIGUEL ÁNGEL	30.825.743-Q
14	DOMINGUEZ ROMERO MANUEL	44.369.661-Q
15	GARCIA GAMERO MIGUEL JESÚS	30.967.163-D
16	GÓMEZ DE LAS HERAS MIGUEL	50.463.781-X
17	GONZALEZ LEÓN ELOY RAFAEL	30.814.129-V
18	GRANADOS CABALLERO ANTONIO	44.374.189-J
19	GUTIÉRREZ BORREGO JOSÉ MARÍA	30.828.524-Z
20	HORNERO CALVO FRANCISCO JAVIER	48.438.137-E
21	IGENO CABALLERO AGUSTÍN	48.867.815-Z
22	INFANTE RUIZ DANIEL	30.966.957-X
23	JIMÉNEZ SILVESTRI ANDRÉS	30.990.710-G
24	JIMÉNEZ VALENZUELA RAFAEL	48.872.309-T
25	LEBRON MOLINA MANUEL JESUS	25.331.962-S
26	LEON MONTEIRO SERGIO	30.836.529-S
27	LUQUE CHINCHILLA CAVETANO JESUS	30.974.577-V
28	LUQUE GÓNGORA EMILIO	44.371.200-Z
29	MARÍN ESPEJO MARÍA JOSÉ	30.967.210-X
30	MARMOL VILLEN MANUEL	26.033.469-E
31	MARTINEZ PÉREZ JUAN ANTONIO	26.971.275-A
32	MARTINEZ RASCÓN JULIO	75.102.104-C
33	MENDOZA ROPEÑO RAFAEL LUIS	30.833.390-G
34	MÉRIDA ORTIZ ANTONIO	80.157.263-P
35	MOLINA ACETUNO MARIA ANGELES	50.739.652-L
36	MOLINA CLAP JUAN LUIS	26.024.918-G
37	MONEDERO QUINTERO ALEJANDRO	25.697.468
38	MUÑOZ ALCÁZAR ISABEL	09.004.118-D
39	MUÑOZ GARCÍA RAMÓN VÍCTOR	30.815.525-X

40	NAVARRO LORENZO ANTONIO	30.959.424-K
41	NAVARRO MORALES RAFAEL	26.971.520-H
42	ONEVA TARIFA ANGÉLICA	80.149.023-A
43	PAREDES GARRIDO ANGEL	30.808.778-W
44	PAVON GARCIA RAFAEL CARLOS	45.741.677-J
45	PEÑA CONDE MARCO ANTONIO	77.333.244-E
46	PÉREZ DE LA CONCHA GALERA MARIANO	30.949.073-C
47	PÉREZ DE LA LASTRA MÁRQUEZ AGUSTÍN	30.993.280-K
48	PORTERO ESPEJO MANUEL	30.964.605-G
49	RODRÍGUEZ LÓPEZ ALEJANDRO LADISLAO	30.809.499-X
50	ROJAS CAMPILLOS MARIANO	30.945.571-Z
51	ROSA JIMÉNEZ RAUL	30.969.648-X
52	RUZ GARCÍA ANTONIO	30.953.391-Z
53	SAG RAMÍREZ JOSÉ ANTONIO	30.961.955-E
54	SÁNCHEZ MOHEDANO ANTONIO	30.954.012-Z
55	SÁNCHEZ PADILLA JOSÉ MARÍA	75.134.087-X
56	SÁNCHEZ PRIEGO ANTONIO	80.152.352-C
57	SERRANO GONZÁLEZ ISABEL MARÍA	26.969.971-X
58	SILLERO BONILLA MIGUEL ANGEL	30.947.088-J
59	TORRE ORDÓÑEZ SERGIO	77.331.785-N
60	TRIGO CALAHORRO JOSÉ GIL	77.321.740-H
61	TRUJILLO MONTENEGRO FRANCISCO MANUEL	50.600.926-Y
62	URBANO CONTERRAS ANGEL	50.607.022-F
63	VILLA PEÑA NAZARET MARÍA	80.152.156-P
64	VILLEGAS PÉREZ TAMARA	75.886.879-N
65	ZURITA MORENO PEDRO	48.817.656-H

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente lista provisional de aspirantes excluidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	CEJUDO LÓPEZ PEDRO	75.138.642-B	No justifica pago derechos de examen
2	GÓMEZ TORRES ANTONIO	75.134.451-Y	No justifica pago derechos de examen
3	GONZÁLEZ ESPINOSA JUAN	77.344.333-W	No justifica pago derechos de examen
4	LÓPEZ GIRALDO PEDRO MARÍA	30.820.253-T	No justifica pago derechos de examen
5	LÓPEZ TERNÓN JOSÉ MANUEL	44.276.199-A	No justifica pago derechos de examen
6	LLAMAS MARTINEZ DAVID	74.692.994-B	No justifica pago derechos de examen
7	OSUNA PINEDA IVÁN	30.826.922-E	No justifica pago derechos de examen
8	PARRAS SÁNCHEZ SERGIO	77.338.745-A	No justifica pago derechos de examen
9	PEÑA RODRÍGUEZ JOSÉ	-----	No justifica pago derechos de examen
10	RUBIO FERNÁNDEZ OSCAR	30.968.045-V	No justifica pago derechos de examen
11	SEPULVEDA JIMÉNEZ JUAN CARLOS	44.358.548-N	No justifica pago derechos de examen

TERCERO.- EXCLUIR definitivamente al aspirante que a continuación se reseña al haber presentado la solicitud fuera de plazo. Nº.— Apellidos y nombre.— D.N.I.— Causa.

1; García Nieto, Félix; 50.600.188G; Solicitud fuera de plazo.

CUARTO.- Requerir a los aspirantes provisionalmente excluidos para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que subsane la falta, o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si no se hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Baena a 11 de junio de 2008.— El Alcalde, p.d. el Delegado de Personal (Resolución 16-6-07), José Tarifa Contreras.

Núm. 6.307
ANUNCIO

Con fecha de 11 de marzo de 2008, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, adscritos a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

De conformidad con la base sexta que rigen dichas bases y finalizado el plazo de presentación de instancias, esta Alcaldía en uso de sus competencias RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente lista de aspirantes admitidos:

Nº	NOMBRE	DNI
1.	ALCÁNTARA JIMÉNEZ, ISABEL MARÍA	26.972.074-C
2.	ÁLVAREZ ORDÓÑEZ, CARMEN PILAR	30.826.804-L
3.	ARENAS GRANADO, MARÍA DEL ROCÍO	30.975.208-G
4.	AREVALO JIMÉNEZ, RAFAELA	34.003.036-C
5.	ARJONA SAIZ, MARÍA DEL CARMEN	30.472.601-Q
6.	BALMONT PINEDA, CONCEPCIÓN	50.604.175-N
7.	BEATO JIMÉNEZ, ARACELI	34.026.813-S
8.	BERNABÉ MUÑOZ, MARÍA CECILIA	52.489.243-T
9.	BLANCO SERRANO, MARÍA TERESA	30.956.631-B
10.	BUSTOS CASTAÑEDA, ANA CARMEN	80.152.347-S
11.	CALVO ÁLVAREZ, NAZARET	80.155.695-M
12.	CAMPILLOS OCAÑA, GUADALUPE	44.368.057-E
13.	CANSARES PASTOR, LAURA	30.954.767-X
14.	CARRERAS GALVEZ, JOSÉ	30.826.230-C
15.	CASAU CARDOSO, FRANCISCO JAVIER	30.803.050-R
16.	CASTRO CEJAS, MANUEL	34.028.706-E
17.	CORTES TARIFA, ANTONIO TOMAR	30.946.735-M
18.	CRUZ ARRABAL, VIRGINIA	26.973.517-Z
19.	CRUZ ROMERO, ROCÍO	30.831.973-J
20.	DE LA ROSA DÍAZ, SALUD	15.450.303-F
21.	DELGADO ESPEJO, MARÍA DEL CARMEN	80.143.417-D
22.	DÍAZ CABEZAS, JESSICA MARÍA	26.972.323-Q
23.	DÍAZ GONZÁLEZ, ANA MARÍA	30.798.107-A
24.	DÍAZ PÉREZ, MARÍA DEL MAR	75.018.837-J
25.	DÍAZ ROLDAN, INMACULADA	15.453.118-Q
26.	GALISTEO PÁEZ, LAURA	48.872.927-C
27.	GARCÍA CALVO, CONCEPCIÓN	30.948.269-K
28.	GARCÍA POZO, SUSANA MARÍA	80.149.272-E
29.	GÓMEZ PAVÓN, JUANA MARÍA	80.155.607-D
30.	GONZÁLEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	26.970.120-K
31.	HERENAS GARCÍA, MARÍA JOSÉ	80.140.272-S
32.	LASTRES GALISTEO, CARLOS	30.972.552-Q
33.	LÓPEZ AGUNDO, MANUELA	26.974.219-A
34.	LÓPEZ COBO, PABLO MANUEL	34.017.690-T

35.	LUCENA CAÑETE, ANA EMILIA	30.948.481-A
36.	MALAGON PORCUNA, DIEGO	26.973.168-X
37.	MÁRQUEZ RAMÍREZ, ROCÍO	34.001.992-B
38.	MARTINEZ MUREZ, MIGUEL GREGORIO	30.509.631-Q
39.	MARTOS MOLINA, ALBERTO	45.743.019-K
40.	NAVARRETE MANCHADO, ROGELIO	45.304.227-T
41.	NAVEA LÓPEZ, SARA ISABEL	45.738.974-R
42.	NÚÑEZ RAMÍREZ, MARÍA BEGOÑA	80.152.239-E
43.	NÚÑEZ TORRES, MARÍA LUISA	78.682.384-Z
44.	OCAÑA PAVÓN, MARÍA JOSÉ	79.221.529-F
45.	PADILLA ROJANO, AURORA	80.155.651-F
46.	PARRAGA GONZÁLEZ, JOSÉ LUÍS	26.971.226-T
47.	PÉREZ ESCRIBANO, YOLANDA	38.850.882-H
48.	PÉREZ MORENO, ANA PILAR	77.322.505-R
49.	PLAZAS ROLDÁN, FRANCISCO JOSÉ	26.973.388-T
50.	RAMOS TRENADO, MARÍA SALOME	08.858.102-C
51.	RECIO CANO, ENCARNACIÓN MARÍA	30.808.448-V
52.	RODRÍGUEZ POLO, JOSÉ ALFONSO	30.823.942-D
53.	RODRÍGUEZ ROBLES, FRANCISCO MIGUEL	44.355.729-E
54.	ROMERO PÉREZ, LUCAS	75.708.846-E
55.	ROMERO PÉREZ, MARÍA TERESA	26.971.726-V
56.	ROSALLES RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA	34.000.710-V
57.	SALAMANCA AMO, MARÍA JESÚS	26.972.581-K
58.	SALAMANCA CASAS, ANTONIO JESÚS	50.600.558-Y
59.	SERRANO ROSALES, MANUELA MARINA	30.411.219-K
60.	TRIGUERO ROSALES, GEMA MARÍA	30.825.396-Z
61.	VACAS OLIVA, REGINA	45.740.664-N

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes excluidos:

Nº	NOMBRE	DNI	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
1.	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	30.942.756-M	Impago de los derechos de examen.
2.	JIMÉNEZ LÓPEZ M ^a DOLORES	26.971.720-B	Impago de los derechos de examen.
3.	MERINO JIMÉNEZ, VICENTE	79.220.478-Z	Impago de los derechos de examen.
4.	MARAVÉ PEREA, JUAN MANUEL	75.541.935-E	Solicitud fuera de Plazo

TERCERO.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Titular: D. Miguel Ángel Morales Díaz (Secretario General Ayuntamiento de Baena). Suplente: D. Pablo Peña Rojano (Jefe de la Policía Local).

Secretario: Titular: D. Manuel Martínez Tarifa (Jefe de Negociado de Secretaría). Suplente: D^a. Isabel Jiménez Mérida (Jefe de Negociado de Urbanismo).

Vocales: Titular: D. Javier Moya Huertos (Representante de la CC.AA. Andalucía). Suplente: D. Francisco J. Palacios Wizner (Representante de la CC.AA. Andalucía).

Titular: D. Rafael Navarro Gómez (Administrativo de la Intervención Municipal). Suplente: D^a. Consuelo Guijarro Nucete (Jefe de Negociado Contratación Laboral).

Titular: D^a. María Luz Urbano Ávila (Directora UTDELET). Suplente: D^a. Elvira Baena Ruiz (Administrativo de Estadística).

Titular: D. Antonio Cobo Linares (Técnico de Administración General). Suplente: D^a. Inmaculada Torres Cobo (Jefe de Negociado de Tesorería).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la base sexta que rige la convocatoria de dichas plazas, se fija como fecha de comienzo de los ejercicios el próximo lunes día 24 de noviembre 2008, a las 9 horas. Las mismas se realizarán en el Salón de Actos del Edificio de la Escuela Taller.

QUINTO.- Procédase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, significando que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el primer caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, transcurrido el cual sin haberse dictado resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba será de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la resolución del recurso de reposición o desde su desestimación por silencio administrativo; si no se interpusiera el recurso de reposición el plazo se contará desde la recepción de la presente notificación, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, y sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Baena a 11 de junio de 2008.— El Alcalde, p.d. el Delegado de Personal (Resolución 16-6-07), José Tarifa Contreras.

LA VICTORIA

Núm. 6.309

A N U N C I O

Comprobada la existencia de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en la que los interesados no han manifestado expresamente su voluntad de renovarla, de conformidad con el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la L.O 14/03, por el presente

RESUELVO

1º.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia permanente que seguidamente se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el plazo de dos años:

- Tloh Abdelkhalek
C/ Córdoba,62
- Mohamed Abou El Aich
Avda. Santaella,72
- Mario Ismael Frutos Falcón
C/ Jesús María,20
- Olga Lidia García Pérez
C/ Paseo de la Victoria,18-PBE
- Moctar Diallo
C/ Principal,64

2º.- Acordar la baja de estas inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de notificación esta Resolución al interesado (bien personalmente o bien si ello no ha sido posible, por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia) para mayor garantía de los interesados y siguiendo el criterio establecido en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, publicada mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE nº 128 de 30/05/05).

La Victoria a 9 de junio 2008.— El Alcalde, José Abad Pino.

VILLAHARTA

Núm. 6.311

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 23 de abril de 2008, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, haciéndose público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008

Capítulo	ESTADO DE INGRESOS	Euros
1	Impuestos Directos.....	97.500,00
2	Impuestos Indirectos.....	29.000,00
3	Tasas y otros ingresos.....	175.100,87
4	Transferencias Corrientes.....	656.120,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	26.999,39
6	Enajenación de Inversiones reales.....	8.410,00
7	Transferencias de Capital.....	521.010,00
8	Activos financieros.....	7.316,13
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....		1.521.456,39

Capítulo	ESTADO DE GASTOS	Euros
1	Gastos de personal.....	312.714,47
2	Gastos bienes corrientes y servicios.....	401.950,00
3	Gastos financieros.....	41.564,41
4	Transferencias Corrientes.....	68.928,24
6	Inversiones reales.....	658.800,00
7	Transferencias de capital.....	23.200,00
8	Activos financieros.....	7.316,13
9	Pasivos financieros.....	6.983,14
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....		1.521.456,39

II) LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO de esta Corporación, que fue aprobada junto con el Presupuesto General para 2008, es la siguiente:

A) Personal Funcionario:

Cuerpo; Escala-Subescala-Clase; Denominación; Grupo; Nivel; Número.

* Con habilitación de carácter nacional; Secretaría-Intervención; Secretario/a-Interventor/a; A1; 27; 1 Propiedad.

* Administración General; Administrativo; C1; 22; 1 Propiedad.

* Administración Especial; Servicios Especiales; Auxiliar de Policía Local; E; 14; 1 Propiedad.

B) Personal Eventual:

Número de Plazas.— Denominación

* 1; Personal Secretaría de Alcaldía.

III) RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, a continuación se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, indemnizaciones y asistencias, contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, aprobadas por unanimidad por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de abril de 2008

Alcalde-Presidente. Dedicación exclusiva. Retribución anual bruta de 30.173,35 euros.

Asistencia a Órganos Colegiados:

Sesiones del Pleno: 100,00 euros por sesión.

Comisiones y Junta de Gobierno Local: 100,00 euros por sesión.

Contra el actual Presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villaharta, a 5 de junio de 2008.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

VILLA DEL RÍO

Núm. 6.312

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, y sin haber comunicado el nombre del conductor responsable de la infracción y su domicilio sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autores de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía de 300,15 euros.

Boletín.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Euros.— Precepto.— Artº.

1225; PRODUCTOS ORUVA, S. L.; B-14636195; VILLA DEL RÍO-(CO); 29/02/08; 12,02; R.G.C.; 154.

1488; PRODUCTOS ORUVA, S. L.; B-14636195; VILLA DEL RÍO-(CO); 13/03/08; 12,02; O.M.C.; 16-1º.

1366; RECAMBIOS VARONA CÓRDOBA, S. L.; B-14399349; CÓRDOBA; 04/04/08; 30,05; —; 94-2-J.

Villa del Río a 11 de junio de 2008.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

MONTORO

Núm. 6.313

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2008, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público del CD

MUSICA DEL MUSEO DE LA SEMANA SANTA DE MONTORO
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montoro, a 5 de junio de 2008.— El Alcalde-Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 6.586

A N U N C I O

Informada favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2.007 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2.008, se expone al público por un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunos.

En Montoro, a 25 de junio de 2008.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

SANTAELLA

Núm. 6.335

A N U N C I O

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 9 de junio de 2008 resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación de «Construcción de Nave Almacén de Productos Agrícolas» con emplazamiento en parcela 121 del polígono 27, de este Término Municipal promovido por Ayuntamiento de Santaella.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Santaella, 9 de junio de 2008.—El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.336

A N U N C I O

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 5 de junio de 2008 resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación de «Casa Rural La Muela» con emplazamiento en parcela 203 del polígono 42 de rústica, de este Término Municipal promovido por Juan palma Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Santaella, 5 de junio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.337

Anuncio de información pública

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en fecha 29 de abril de 2008 resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación de «Construcción de Punto Limpio» con emplazamiento en carretera de Santaella a El Fontanar, de este Término Municipal promovido por Ayuntamiento de Santaella. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda

persona lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Santaella, 5 de junio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.364

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2.008, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones o sugerencias. Esta aprobación provisional se elevará automáticamente a definitiva en el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia durante el citado período de exposición pública.

Hinojosa del Duque, 11 de junio de 2008.— El Alcalde, Matías González López.

Núm. 6.379

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2008, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Esta aprobación provisional se elevará automáticamente a definitiva en el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia durante el citado período de exposición pública.

Hinojosa del Duque, 11 de junio de 2008.— El Alcalde, Matías González López.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 6.365

El Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2008 ha acordado la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Área A-11 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río, promovido por la mercantil Inversa 3.000, S.L.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas. Haciendo constar que el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento y que las alegaciones habrán de presentarse en su caso, en el Registro General de Documentos o en cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almodóvar del Río, a 17 de junio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 6.366

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2.008, ha acordado la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación del «Sector S-3, Los Llanos San Andrés», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río.

Lo que se hace público por plazo de veinte días a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con el art. 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que cualquier persona interesada pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime necesarias. Haciendo constar que el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que las alegaciones habrán de presentarse

en el Registro General de Documentos o en cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almodóvar del Río, a 16 de junio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

CABRA

Núm. 6.372

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro Electrónico de Cabra, la cual se somete a información pública por plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 9 de junio de 2008.— La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandado de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 6.374

A N U N C I O

Intentada, sin efecto, notificación de incoación del expediente de Baja de Oficio en el Padrón de habitantes por Inscripción Indebida, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio del correspondiente expediente para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Fernán Núñez, por haber dejado voluntariamente el domicilio en el que figura empadronado, y desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, a:

- IOANA TANASE, Pasaporte de Rumanía N° 11225244.

Si lo estima oportuno, podrá alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza de Armas, n° 5 de Fernán Núñez, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente.

Fernán Núñez, 9 de mayo de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Niñoles Ferrández.

IZNÁJAR

Núm. 6.376

Información pública

Por Dinotec, se ha solicitado Licencia para Instalación de Línea Aérea de M.T. a 25 KV y Transformador Intemperie de 160 KVA; de este término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, según la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, a 6 de junio de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

CONQUISTA

Núm. 6.583

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil ocho, aprobó inicialmente derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basura.

El expediente queda expuesto al público, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Conquista, a 20 de junio de 2008.— El Alcalde, Martiniano Castillo Felipe.

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.605

A N U N C I O

Aprobado mediante Decreto n° 1843 de fecha 24 de junio de 2008, el Padrón de Entrada de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2008, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La notificación de la liquidación se hace de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003 y artículo 14 de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y Liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público.

Plazo de ingreso en voluntaria: Del día 1 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Forma de pago: Abono en el Servicio de Rentas (Plaza de Andalucía, 1) o mediante domiciliación bancaria.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la Vía de Apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, los costes que produzca el proceso ejecutivo.

Palma del Río, a 25 de junio de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 5.943

Doña María del Carmen Troyano Torrejón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, núm. 74/08, a instancia de José Aguilar Molero y María del Rosario Mesa Montilla, representados por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, y asistidos del Letrado don José María Arias Torres, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana: Casa situada en la calle de la Grama, número 27 de la villa de Encinas Reales, construida sobre una superficie de 84 varas cuadradas, equivalentes a cincuenta y otro metros, 68 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Tiene su fachada al Norte y linda: Por la derecha entrando, con parte de la que procede que se reserva el vendedor; por la izquierda, con otra de los herederos de don Pedro Hurtado y Vera; y por el fondo, con la Ronda de la población.

Finca registral número 3.287 del Registro de la Propiedad de Lucena, al folio 196, del libro 66 del Ayuntamiento de Encinas Reales, tomo 506 del archivo».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Francisco González García o bien a sus herederos o causahabientes, como persona de quien procede la finca, al solicitante José Aguilar Molero, a través de su representación procesal como persona a cuyo nombre aparece catastrada, y a Visitación Repizo Molina y Francisco López Cañada o bien a

sus herederos o cuasahabientes como personas a cuyo nombre aparece inscrita, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 23 de abril de 2008.— La Juez, María del Carmen Troyano Torrejón.

CÓRDOBA

Núm. 6.360

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 146/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Carlos García Sainz, contra Trabajadores Especiales de Casa y Empresa, S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría dispuso: Que procede aclarar la citada Sentencia, rectificando el fundamento de derecho segundo de la misma, que queda del siguiente tenor literal:

«Ante la constatación de que la empresa se halla cerrada y sin ninguna actividad laboral, lo que acarrea la imposibilidad de readmisión, el actor desistió de la pretensión de nulidad del despido y el Fondo de Garantía Salarial solicitó (y la defensa actora se adhirió a su petición) que se extinga en esta Sentencia la relación laboral y se fije la cuantía de la indemnización que corresponde percibir al trabajador, a razón de 45 días de salario por año de servicio, lo que supone una cuantía de 2.972 euros, además de los salarios de tramitación desde el día del despido hasta el 7 de marzo de 2008».

Este Auto, dada la materia aclarada, no reabre el plazo para interponer Recurso de Suplicación si no se hubiese interpuesto en su momento.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Trabajadores Especiales de Casa y Empresa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de junio de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.361

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 99/2008, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de María José Sánchez Ariza, contra Mutrab Córdoba Arenal, S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría dispuso: Que procede aclarar la citada Sentencia, rectificando el fundamento de derecho segundo de la misma, que queda del siguiente tenor literal:

«Segundo.— Ante la constatación de que la empresa se halla cerrada y sin ninguna actividad laboral, lo que acarrea la imposibilidad de readmisión, el actor desistió de la pretensión de nulidad del despido y el Fondo de Garantía Salarial solicitó (y la defensa actora se adhirió a su petición) que se extinga en esta Sentencia la relación laboral y se fije la cuantía de la indemnización que corresponde percibir al trabajador, a razón de 45 días de salario por año de servicio, lo que supone una cuantía de 1.810 euros, además de los salarios de tramitación desde el día del despido hasta la fecha de esta Sentencia».

Este Auto, dada la materia aclarada, no reabre el plazo para interponer Recurso de Suplicación si no se hubiese interpuesto en su momento.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Mutrab Córdoba Arenal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de junio de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Núm. 6.201

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 126.4 y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público del artículo 77 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- Dependencia: Departamento de Gestión Administrativa.
- Número de expediente: 6/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicios técnicos complementarios para la organización del IV Festival Internacional de Animación de Córdoba «ANIMACOR 2008» promovida por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

b) División por lotes y número: No se produce.

c) Lugar y Plazo de ejecución: conforme a lo dispuesto en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en las Cláusulas 2 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Originalidad y creatividad: 40 %, Calidad técnica: 30%, Precio ofertado: 30%.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 86.206,90 € + IVA (13.793,10 €), total 100.000 €.

5.- Garantías.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Dirección: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Departamento de Gestión Administrativa, Avenida del Mediterráneo, 14011 Córdoba.

b) Teléfono y fax : 957-211464 y 957-211590.

c) Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y demás información: www.cpde.es

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a lo dispuesto en la Cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

- Sobre «B»: Proposición Técnica.

- Sobre «C»: Proposición Económica.

c) Lugar de Presentación.

- Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

- Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.

- Localidad y código postal: Córdoba, 14011.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- b) Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
- c) Localidad: Córdoba.
- d) Fecha y hora: a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación.

10.- Otras informaciones.**11.- Gastos de anuncios.**

Será de obligación del contratista, derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación.

Córdoba 10 de junio de 2008.—El Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.362

ANUNCIO DE LICITACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR TRAMITACION ORDINARIA, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, para la contratación de la concesión del servicio de ayuda a domicilio.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.
- c) Número de expediente: GE-01/08.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Lugar de ejecución: Palma del Río.
- c) Duración del contrato: 1año, prorrogable por tres más.
- d) La ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

11,22€ más la cantidad de 0,78€ correspondientes al I.V.A., a la baja.

5.- Garantías: Provisional y Definitiva.

Provisional: 4.308,80 €.

Definitiva: 6.711,53 €.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Secretaría/Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
- c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
- d) Teléfono: 957-710244.
- e) Fax: 957-644739.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.**7.1.- Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

7.2.- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Documento justificativo de que la empresa cuenta con la acreditación necesaria para la prestación de los servicios objeto de contratación, conforme se establece en los artículos 16,17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, y para el supuesto de que la empresa licitadora no cuente con la mencionada acreditación, y se encuentre en la situación prevista en la Disposición transitoria primera de la citada Orden, acreditará su solvencia técnica mediante la presentación de los medios previstos en los apartados e), y h) del artículo 67 de la LCSP, y que resultan ser los siguientes:

e) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo Técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En este caso, se deberá presentar copia de la solicitud de acreditación dirigida a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar social que establece el artículo 18 de la mencionada Orden.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: La determinada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2ª.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3ª.- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones económicas.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Calificación de los documentos presentados: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

e) Apertura de las proposiciones: En acto público, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 11'00 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Si los indicados días fuesen sábado, domingo o festivo, el acto correspondiente se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios objetivos que servirán de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

1.- Proyecto técnico del Servicio: Hasta un máximo de 30 puntos, cuantificándose según los indicadores del punto 1 del apartado de valoración de criterios, que se asignará a la oferta más ventajosa y proporcionalmente al resto.

2.- Posible Mejoras objeto del Servicio (técnicas): Hasta un máximo de 25 puntos cuantificándose según los indicadores del punto 2 del apartado de valoración de criterios, que se asignará a la propuesta más ventajosa y proporcionalmente al resto.

3.- Que el/la coordinador/a por parte de la empresa licitadora posea titulación a fin a los servicios sociales (a jornada completa): 25 puntos.

4.- Rebaja del precio/ hora máximo establecido como precio del contrato y tipo de licitación: Hasta un máximo de 20 puntos que se asignará de la siguiente manera: Cero (0) puntos a la que iguale el precio/hora establecido como tipo de licitación, y las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo son la siguiente fórmula:

Precio/hora establecido como tipo de licitación - Precio/hora de la oferta que se valora

x20 Precio/hora establecido como tipo de licitación - Precio/hora de la oferta más baja

(El precio/hora que se utilizará en la formula indicada será sin I.V.A.)

11.- Admisibilidad de variantes o mejoras:

Las que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones sobre los elementos que son objeto de valoración.

12.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el mismo.

13.- Perfil del contratante:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: «www.ayto-palmadelrio.es».

Palma del Río, 10 de junio de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 5.659

Don Fernando Guerra Pérez-Barquero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Puente Genil, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 324/1999, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, representada por el Procurador don Leonardo Velasco Jurado, y asistida del Letrado don Joaquín Pérez Amaro, contra Antonio Gómez Cabello, Manuel Gómez Saban, María Cabello Baena, José Santos Gálvez y Manuela Gómez Cabello, representados por el Procurador don Jesús Melgar Aguilar, y asistidos del Letrado don Antonio Ángel Velasco Albalá, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Bien inmueble objeto de subasta: «Casa situada en Aldea El Palomar, en la calle Virgen de la Cabeza, marcada con el número 2 de gobierno, de la villa de Puente Genil. Tiene una superficie de 70 metros cuadrados, de los que corresponden 50 metros cuadrados a la parte edificada, y el resto se destina a patios. Linda: Por la derecha entrando, callejón público; izquierda, casa número 4 de la misma calle; y fondo, Concepción Baena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera al número 28.724».

Valoración del inmueble a efectos de subasta: 44.226,80 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Aguilar, 1, el día 15 de julio de 2008, a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Sirva la publicación del presente edicto como notificación a los demandados en caso de que no sea posible su localización.

En Puente Genil, a 23 de mayo de 2008.— El Secretario Judicial, Fernando Guerra Pérez-Barquero.

CÓRDOBA

Núm. 5.858

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 374/2007, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, y asistida del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra Framira, S.L., Miguel Jurado Navarro, Magdalena Prats Sánchez, Francisco Aguayo Bernier, María José Larios Benítez, Rafael Vázquez Gutiérrez y Concepción Aguayo Bernier, representados por la Procuradora doña María Julia López Arias, y

asistidos del Letrado don Federico Medina Ramírez, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Piedras preciosas cuya descripción consta en la relación obrante a los folios 157, 158 y 159 de estos Autos, contenidas en 64 bolsas de plástico, en un único lote y por un valor de tasación de 62.682,28 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta sexta, el día 29 de julio de 2008, a las 10'30 horas.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba a 2 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

OTROS ANUNCIOS

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 6.034

Aqualia Gestion Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al segundo trimestre de dos mil ocho (zona tercera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 9 de Junio de 2008.— El Jefe del Servicio, Fdo.: Raquel de Quero Ojeda.

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 6.035

Aqualia Gestion Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 2º Trimestre de 2.008 (zona tercera) queda establecido desde el día 27 de Junio de 2.008 al 28 de Julio de 2.008

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco BANESTO.
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.-

cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 9 de Junio de 2008.— El Jefe del Servicio, Fdo.: Raquel de Quero Ojeda.

CÓRDOBA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Núm. 6.414

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, aprobó en la sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2008, el siguiente acuerdo:

«a) Delegar genéricamente al Presidente del I.M.D. asistido por la Mesa de Contratación, para la realización de lo señalado en los artículos 147 y 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, seleccionar en los procedimientos restringidos y negociados con publicidad, a los solicitantes aptos para participar en la contratación mediante la entrega de su proposición.

b) Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el acuerdo de esta delegación».

Córdoba, a 17 de junio de 2008.— El Presidente del I.M.D., Alfonso Igualada Pedraza.